



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

REGLAMENTO DEL CONSELL AGRARI MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENICASIM (CASTELLÓN).

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA.-

A tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1995, de 20 de Marzo, de la Generalitat Valenciana, el CONSELL AGRARI MUNICIPAL del Ayuntamiento de Benicasim, provincia de Castellón, se constituye como un órgano colegiado de estudio, informe, propuesta y asesoramiento de la Alcaldía, Comisión de Gobierno y Ayuntamiento Pleno en todos aquellos asuntos propios de la competencia municipal en materia agraria, integrado por representantes de la Corporación, y de las Organizaciones Sindicales y Agrarias existentes en el término municipal.

Su régimen jurídico será análogo al de los restantes Consejos Sectoriales del Ayuntamiento si bien se regirá como derecho específico de primer grado por la citada Ley 5/1995, de 20 de Marzo, y supletoriamente y en lo que no se contradigan o resulten incompatible con la misma por las disposiciones de los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

ARTÍCULO 2º.-COMPOSICION.-

Los acuerdos que adopte el CONSELL AGRARI MUNICIPAL, no podrán tener carácter vinculante para los Organos del Ayuntamiento que ostenten la competencia de resolver conforme a derecho, y, en ningún caso, podrán ser de obligado cumplimiento para los administrados.

Su composición será la determinada por el Ayuntamiento Pleno y un cincuenta por cien de sus miembros, al menos, deberán ser representantes de las organizaciones profesionales agrarias más representativas a que hace referencia la Ley 23/1986, de 24 de Diciembre, de Cámaras Agrarias, de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que podrá delegar dichas funciones en el Vicepresidente.

Vice-Presidente: El Concejales Delegado al respecto que asumirá las funciones de Presidente por delegación ausencia ó enfermedad del Sr. Alcalde-Presidente.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

Vocales:

En representación de las Organizaciones Sindicales Agrarias:

- Tres vocales nombrados por la Unió de Llauradors y Ramaders.
- Tres vocales nombrados por F.E.C.P.A.
- Un vocal nombrado por la U.G.T.
- Un vocal nombrado por CC.OO.

En representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias:

El Presidente de la Sociedad de Riegos la Torre.
El Presidente de la Sociedad de Riegos la Bienvenida.
El Presidente de la Cooperativa Agrícola San Antonio

En representación de los Grupos Políticos representantes de la Corporación:

Un vocal por cada Grupo Político integrante de la Corporación.

Vocal de libre designación:

Un vocal de libre designación por la Alcaldía entre personas del municipio con reconocida experiencia en el mundo agrario.

Asimismo y cuando el Presidente del Consell lo estime oportuno, según la naturaleza de los asuntos a tratar y por decisión unívoca del mismo, podrá requerirse la presencia de expertos en materias concretas que deberán tener la condición de representantes de asociaciones de interés agrario implantadas en el Municipio.

Dichos expertos podrán exponer su opinión, participando en los debates y emitiendo su voto en la adopción de acuerdos que tendrán el mismo valor que el de cualquiera de los miembros titulares.

Secretario: El titular de la Corporación ó un funcionario de Administración General de la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGIMEN DE SESIONES.-

EL CONSELL AGRARI MUNICIPAL, celebrará sesión ordinaria con periodicidad trimestral, al menos, el día y hora que se designe en la correspondiente convocatoria que confeccionará el Sr. Presidente con la asistencia del Sr. Secretario, y a la que unirá el orden del día de los asuntos a tratar; dicha convocatoria se remitirá a



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

todos sus miembros con dos días hábiles de antelación, como mínimo, en cuyo plazo podrá examinarse la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día en la Secretaría Municipal.

Las sesiones extraordinarias serán asimismo convocadas por el Sr. Presidente cuando, a su juicio, lo estime conveniente, atendiendo a la urgencia e importancia de los asuntos a tratar, acompañándose igualmente el correspondiente orden del día.

Asimismo y por petición escrita de un cuarto de los miembros del Consell, se podrán convocar reuniones extraordinarias, en cuyo caso el Sr. Presidente deberá realizar dicha convocatoria en plazo de cinco días, y celebrarse la reunión dentro de los diez días, hábiles siguientes contados a partir de la fecha de formulación de la petición.

Los acuerdos del CONSELL AGRARI MUNICIPAL, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión. A tal efecto y una vez se considere suficientemente estudiado ó debatido el tema por el Sr. Presidente se someterá a votación el acuerdo a adoptar, resolviendo en casos de empate con voto de calidad.

ARTÍCULO 4º.-FUNCIONES.-

Corresponderá al CONSELL AGRARI MUNICIPAL el estudio, evacuación de informes y propuestas de acuerdo, así como el asesoramiento de los órganos municipales que ostenten la facultad de resolución, en todos aquellos asuntos de carácter agrario propios de la competencia municipal y especialmente las siguientes:

1.- Elaborar el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del CONSELL AGRARI MUNICIPAL, dentro del marco legal establecido y proponer al Ayuntamiento Pleno su aprobación, modificación ó derogación.

2.- Evaluar la realidad agraria del Municipio, sus problemas y necesidades, así como proponer las medidas a adoptar para la buena gestión de las competencias municipales en dicha materia.

3.- Emitir informes y propuestas de acuerdo a los órganos municipales en la prestación de servicios de interés agrario que estén atribuidos o puedan atribuirse al Municipio.

4.- Fijación de objetivos a alcanzar en beneficio de la agricultura local y que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario, así como de las políticas a seguir para su consecución.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

5.- Proponer al Ayuntamiento Pleno las consignaciones que deban habilitarse en el Presupuesto Municipal para la financiación de los objetivos establecidos en el sector agrario local.

6.- Formular las propuestas que estime oportunas para la mejor utilización de los recursos presupuestarios municipales destinados a la agricultura local.

7.- Estudiar planes de reconversión de cultivos así como de tratamiento de pesticidas, plaguicidas, herbicidas y otros productos químicos.

8.- Control y seguimientos de las repercusiones medioambientales que puedan derivarse del uso de abonos u otros tratamientos químicos y fitosanitarios en el sector agrícola, detectando y evaluando los perjuicios que pudieran derivarse de uso y proponer al Ayuntamiento Pleno las medidas pertinentes para su corrección.

9.- Programar y canalizar la concesión de ayudas y subvenciones que puedan otorgarse por Organismos Oficiales al sector agrario local.

10.- En general, cualquier otras actuaciones que, dentro del ámbito de su competencia, redunden en beneficio de la agricultura local.

En ningún caso, podrá el CONSELL AGRARI MUNICIPAL asumir funciones de representación, reivindicación y negociación con agricultores y ganaderos, que competan a las organizaciones profesionales agrarias y a los sindicatos de trabajadores agrarios.

ARTÍCULO 5º.-

Para la aprobación del presente Reglamento, así como para su modificación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No se considerará modificación del Reglamento ni quedará sujeta al procedimiento legal establecido el nombramiento de nuevos vocales por las entidades sindicales o profesionales, así como de los representantes municipales; a estos efectos no se requerirá más trámite que su nombramiento por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Benicasim, Febrero de 1.996

EL ALCALDE.

Fdo.: A. García Guinot.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de Junio de 1996.

Benicasim, 7 de Junio de 1996.

EL SECRETARIO-GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.

DILIGENCIA: Igualmente se hace constar que la aprobación definitiva de esta Ordenanza fue publicada en el B.O.P. nº 80 de fecha 2 de Julio de 1996.

Benicasim, a 28 de Abril de 1995.

EL SECRETARIO-GENERAL.

Fdo: M. Calle Rivero.